ACTO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 009 de 2026, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAICAO Y EYDER GUETO GARAY.

Las partes de común acuerdo hemos convenido la siguiente modificación al contrato, soportada en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1) Que el **CONCEJO MUNICIPAL DE MAICAO** suscribió contrato de prestación de servicios periodísticos con **EYDER GUETO GARAY** de objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERIODÍSTICOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE MAICAO, NECESARIO PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DECISIONES DE LA CORPORACIÓN EN SUS PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS", el cual inició en fecha 29 de enero de 2026.

2) Que por error involuntario se señaló que el acompañamiento sería por todas las sesiones del concejo del año, cuando realmente el servicio requerido correspondería a las dos primeras sesiones del año, esto es, los meses de **febrero y mayo**, por lo que el pago por cada periodo de acompañamiento sería de $ 2.000.000, completándose así los 4.000.000 correspondientes al valor total el contrato.

3) Que realmente nunca ha sido intención de la corporación el pagar por los servicios profesionales la suma de $ 1.000.000 por un acompañamiento que se realiza con todo el acompañamiento del contratista y equipos que éste utiliza.

4) Que el valor de $ 2.000.000 por sesión es el que incluso viene manejando la entidad en periodos anteriores.

5) Que el objeto por el cual se suscribió el contrato deber ser modificado, en razón a que las sesiones a las cuales se le prestara el servicio solo corresponden a los meses de febrero y mayo.

6) Que la modificación no afecta el valor final del contrato, sin embargo, si afecta el plazo del contrato y la forma de pago de este.

7) Que, en consecuencia, las partes acuerdan ajustar la minuta de respaldo del contrato electrónico de servicios Nº 009 de 2026, en los términos establecidos en el presente documento a través de las siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula primera del contrato, la cual quedará así:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERIODÍSTICOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE MAICAO, NECESARIO PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DECISIONES DE LA CORPORACIÓN EN SUS PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DE LOS MESES DE FEBRERO Y MAYO DEL 2026"**. **PARAGRAFO UNICO**. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula quinta del contrato, la cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del Contrato es por la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,oo) M/CTE**, el cual el CONCEJO MUNICIPAL pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Mediante dos (2) pagos iguales vencidos por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,oo) M/CTE**, pagados al finalizar el periodo de cada sesión del concejo contratado, esto es, **febrero, y mayo**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor, acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y demás normas concordantes y vigentes.

Parágrafo único: Para el Pago Final, EL CONTRATISTA deberá aportar un informe final consolidado sobre la ejecución total del Contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y Acta de Terminación.

TERCERA: Modifíquese la cláusula séptima del contrato, la cual quedará así:

CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, EL CONCEJO efectuará los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello, debiéndose desarrollar en la jurisdicción del municipio de Maicao. **Parágrafo Único**. **No obstante, dentro de este rango temporal el periodo real de ejecución corresponde a los 2 meses del periodo de sesiones de los meses de febrero y mayo, que se constituyen en los periodos de corte para presentación de cuentas.**

CUARTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Para constancia se firma, a los dos (02) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).